



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61^{er} período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para
el siglo XXI”**

Declaración presentada por Athletes United for Peace, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Nuevas posibilidades económicas para las mujeres más vulnerables de los Estados Unidos

Los cambios en la manera en que trabajamos brindan mayores oportunidades económicas a las mujeres de las zonas urbanas pobres de los Estados Unidos. Mujeres negras de diversa condición económica han hecho frente a una singular forma de discriminación resultante principalmente del racismo y el sexismo, que han dificultado su progreso económico. Esto se ha manifestado en la fuerza de trabajo, así como en otras esferas de la vida. Tradicionalmente las mujeres negras siempre han apoyado a sus familias con ingresos adicionales procedentes de cualquier habilidad que pudieran dominar.

Ahora, con la expansión del consumo colaborativo y la economía del trabajo esporádico, el trabajo ha pasado de simplemente encontrar un empleo o tener una carrera a concluir con éxito proyectos y tareas.

Esto representa una oportunidad de empoderar a las personas con las aptitudes y conocimientos necesarios para ganar dinero sin un empleador formal, utilizando en su lugar las infraestructuras de los Estados Unidos, la tecnología existente y las demandas del mercado mundial. Ofrece otra opción para ayudar a resolver el problema de la pobreza.

A nivel nacional, estatal y local, resulta fundamental que los Estados Unidos de América velen por que la legislación laboral y tributaria sirva para proteger de la discriminación a todos los trabajadores, incluidos los contratistas, parte de esta nueva modalidad de trabajo. Es preciso conceder a los trabajadores que opten por este camino un seguro médico, licencia familiar, programas para cuidadores remunerados y otras opciones.

Como se menciona en *How Gig Economy Workers Make A Living* de National Public Radio, la economía del trabajo esporádico contribuye a “suavizar [...] la volatilidad de los ingresos”. El cambio en la manera en que trabajamos, impulsado por la tecnología, brinda a las personas la oportunidad de utilizar sus aptitudes, automóviles, apartamentos y otros activos para generar ingresos flexibles a tiempo completo o parcial.

Los Estados Miembros pueden fomentar el desarrollo de programas que permitan a las mujeres conciliar las demandas en conflicto de su trabajo y su vida y proteger a los trabajadores contra los malos tratos y la explotación.